



RESOLUCIÓN No. CSJMER22-228
28 de junio de 2022

“Por la cual se reanudan el disfrute de unas vacaciones”

La presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. CSJMR22-22 del 26 de enero de 2022 se le concedió el disfrute de vacaciones individuales a JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO, identificado con cedula de ciudadanía 77'151.596, Conductor Grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del año 2021, las cuales desea disfrutar a partir del 1 de marzo de 2022.

Que por Resolución No. CSJMR22-54 del 01 de marzo de 2022 por necesidades del servicio la presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se resolvió suspender las vacaciones del mencionado empleado.

Mediante Oficio del veintitrés (23) de junio de 2022, el conductor JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO, solicita le sea reanudado el disfrute del tiempo de las vacaciones interrumpidas, para disfrutar a partir del 28 de junio de 2022.

Esta Seccional verificó el tiempo del cumplimiento, ante lo cual encuentra que es viable acceder a la petición, sin reparo alguno, a partir del 28 de junio hasta el 19 de julio del 2022 inclusive, tal como lo solicito el interesado.

Por lo antes expuesto y siendo procedente la petición, esta Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer y/o reanudar las vacaciones individuales concedidas mediante Resolución CSJMER22-22 al señor JAIME ENRIQUE SALGADO BALCEIRO, identificado con cedula de ciudadanía 77'151.596, Conductor Grado 3 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, las cuales disfrutará a partir del 28 de junio de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente actuación administrativa se notificará al interesado.

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente Resolución a la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR.